



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Palencia
Dirección Provincial de Educación

Ntra. Ref.: A.I.E./BC

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RELACIONES PROVISIONALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE MAESTROS QUE PUEDEN ADQUIRIR UNA NUEVA ESPECIALIDAD Y DE AQUELLOS QUE NO REÚNEN REQUISITOS PARA ADQUIRIRLA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En esta Dirección Provincial se han registrado 14 solicitudes de adquisición de especialidades en el cuerpo de Maestros en el mes de octubre, plazo previsto para la presentación de las mismas en el Art. 3, punto 5 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo (BOCyL del 30). Todas ellas corresponden a funcionarios de carrera.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de noviembre de 2014 se reúne la Comisión de adquisición de especialidades, adscrita a esta Dirección Provincial de Educación, a que hace referencia el artículo 4 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo y tras estudiar la documentación aportada por los solicitantes propone, para su aprobación, las relaciones provisionales de aspirantes que pueden adquirir una nueva especialidad y de aquellos que no reúnen los requisitos para adquirirla, indicando en cada caso, el motivo de su denegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo (BOCyL del 30), se regula el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades docentes por los funcionarios del Cuerpo de Maestros dependientes de la consejería competente en materia de educación y se delega la competencia para dictar resolución sobre este procedimiento.

SEGUNDO.- La competencia para el reconocimiento de la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del cuerpo de maestros corresponde, por delegación del titular de la Dirección General de Recursos Humanos, al titular de la Dirección Provincial de Educación. Dicha delegación se efectúa a través de la precitada orden.

TERCERO.- Para el estudio de la documentación aportada por los solicitantes se constituirá en cada Dirección Provincial de Educación una *Comisión de adquisición de especialidades*, que se regula en el Artículo 4 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo.

CUARTO.- Según lo dispuesto en el Artículo 5 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo, la Comisión propondrá al titular de la Dirección Provincial de Educación tanto la relación de aspirantes que pueden adquirir una nueva especialidad como de aquellos que no reúnen los requisitos para adquirirla, indicando el motivo de su denegación y la Dirección Provincial de Educación aprobará mediante resolución las mencionadas relaciones provisionales.

Estudiada por la Comisión de adquisición de especialidades la documentación aportada por los solicitantes y valorada ésta de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo, que concreta los requisitos para la adquisición de nuevas especialidades y en la Disposición transitoria segunda de la precitada orden, relativa a los cursos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo dispuesto en la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo, este Director Provincial de Educación, vista la propuesta de la Comisión de adquisición de especialidades, de fecha 25 de noviembre de 2014

RESUELVE:

La aprobación de los siguientes listados provisionales:

1.- ASPIRANTES QUE PUEDEN ADQUIRIR UNA NUEVA ESPECIALIDAD:

Personal funcionario del Cuerpo de Maestros

Datos Personales del solicitante		Especialidades que <u>puede adquirir</u>
Apellidos y nombre	NIF	
CALLE DÍAZ, ÁNGEL	71940555M	EDUCACIÓN PRIMARIA LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS
DE LA CRUZ CEINOS, SONIA	12755568K	EDUCACIÓN PRIMARIA LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS
CASARES CASTAÑO, LOURDES MARÍA	12739273X	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA
GARCÍA GARCÍA, SUSANA	12768984M	EDUCACIÓN PRIMARIA LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS
GARRIDO CÁMARA, MÓNICA	71927302T	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA
GONZÁLEZ BASTARDO, ELENA	12392387X	EDUCACIÓN PRIMARIA
MARCOS DEL VAL, PATRICIA	12779540G	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA
PAZO FLÓREZ, SILVIA	09799120Q	EDUCACIÓN PRIMARIA
PINDADO MARTÍN, ESTHER	12392523P	EDUCACIÓN PRIMARIA EDUCACIÓN FÍSICA
RUIZ GÜEMES, VANESA	72049412A	EDUCACIÓN INFANTIL
SEBASTIÁN MANZANAL, PAULA M ^a	71288208F	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA
ZAPATERO MONGE, MARTA	71298319K	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS

2.- ASPIRANTES QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA NUEVA ESPECIALIDAD SOLICITADA:

Personal funcionario del Cuerpo de Maestros

Datos Personales del solicitante		Especialidades que <u>no puede adquirir.</u> Motivo de su denegación
Apellidos y nombre	NRP	
HERNÁNDEZ DE LOS BUEIS, M ^{ra} JESÚS	12777199D	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA No acredita los requisitos previstos en el Anexo I de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo, para el reconocimiento de la especialidad de Pedagogía Terapéutica.
TURRADO VILLAR, JOSÉ RAMÓN	14258973P	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA No acredita los requisitos previstos en el Anexo I de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo, para el reconocimiento de la especialidad de Pedagogía Terapéutica.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5, punto 3 de la Orden EDU/381/2013, de 20 de mayo, los participantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar alegaciones que deberán ser dirigidas al titular de la Dirección Provincial de Educación, pudiendo presentarlas preferentemente en el registro de la Dirección Provincial de Educación o en cualquiera de los demás lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.D. de D.G.RRHH



D. Sabino Herrero del Campo